

RESOLUCIÓN N° 002

02 MAR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR”.**

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades conferidas por lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0268 del 01 de Junio de 2022, La resolución No 0520 del 28 de septiembre 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad en sus funciones legales y estatutaria,

### CONSIDERANDO

Que el señor **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.522.363 expedida en la Jagua de Ibirico, actuando en calidad de representante legal de municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800108683-8, Solicito a Corpocesar, el día 21 de Diciembre de 2022, Además anexando otros documentos por correo electrónico recibido el 13 Enero 2023, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión en La Seccional de la Jagua de Ibirico, Autorización para talar, para la intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de un bosque natural en terreno de dominio público ubicado en la Transversal 6 N°. 4 - 105 Barrio La Florida del municipio de La Jagua de Ibirico - cesar, serán dos (2) árboles de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*).

Que a la solicitud se le anexó: el formato único nacional de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos maderables forestales no maderables, solicitud para talar árbol de parte del municipio, fotocopia de cedula de ciudadanía del alcalde y acta de posesión del alcalde periodo 2020 al 2023, No. 01 de 27 de Diciembre de 2019 y identificación Tributaria con No. De NIT. 800096576-4, Contrato No. 07 de 2020 en Comodato del predio en mención ubicado en la Transversal 6 No. 4 – 105 Barrio La Florida del Municipio de la Jagua de Ibirico, “CELEBRADO ENTRE LA ANM (AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,  
" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho Mediante Auto No 002 de fecha 13 de Enero de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## 1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de once (11) árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural en terrenos de dominio público, ubicados en la sede del antiguo SENA, por parte de La Alcaldía de la Jagua de Ibirico, en calidad de comodataria del predio cuya propietaria es la Agencia Nacional de Minería (ANM), y al que corresponde la dirección: Transversal 6 No. 4-105 barrio La Florida, casco urbano del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar. El motivo de esta petición, según la entidad solicitante, es el riesgo latente de caída de estos árboles sobre la población circundante.

En consecuencia, se originó el Auto No 002 del 13 de enero de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar práctica de diligencia de inspección técnica de once (11) árboles de

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

3

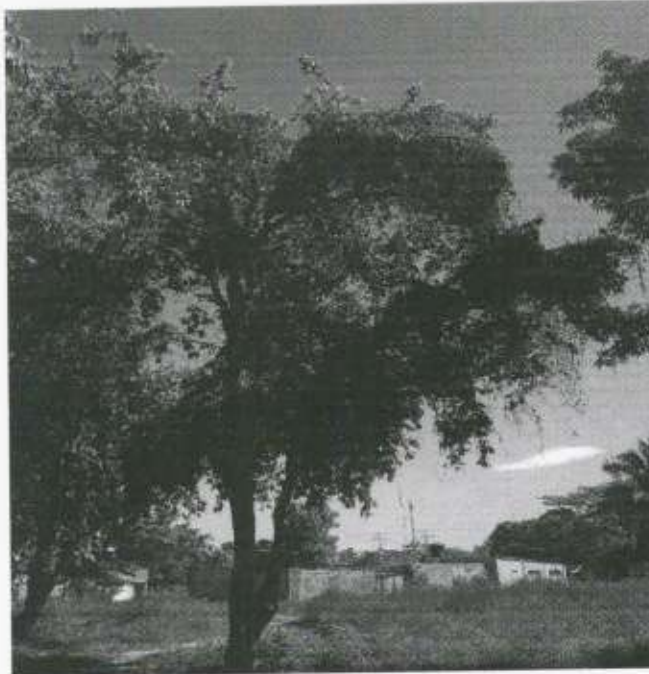
las especies *Quercus Robur* (Roble), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Eucalyptus* y *Gmelina arborea* (melina).

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 20 de enero de 2023 en compañía de una funcionaria de la Alcaldía para evaluar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad del requerimiento de intervención forestal a once (11) árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público. se pudo establecer que los árboles pertenecen a las especies Roble (*Colombobalanus Elcelsa*), *syzygium cumini* (Jambolán o árbol de uvas), *Eucalyptus* y Puy (*Tabebuia Billbergii*). Especímenes que se referencian a continuación y de los cuales se aporta evidencia fotográfica:

### I. Árbol de uvas "*Syzygium cumini*"

Lat. 9.568342/Long. -73.334865



Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

4



Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

5

II. Árbol de Eucalyptus

Lat. 9.575946/Long.-73.336670

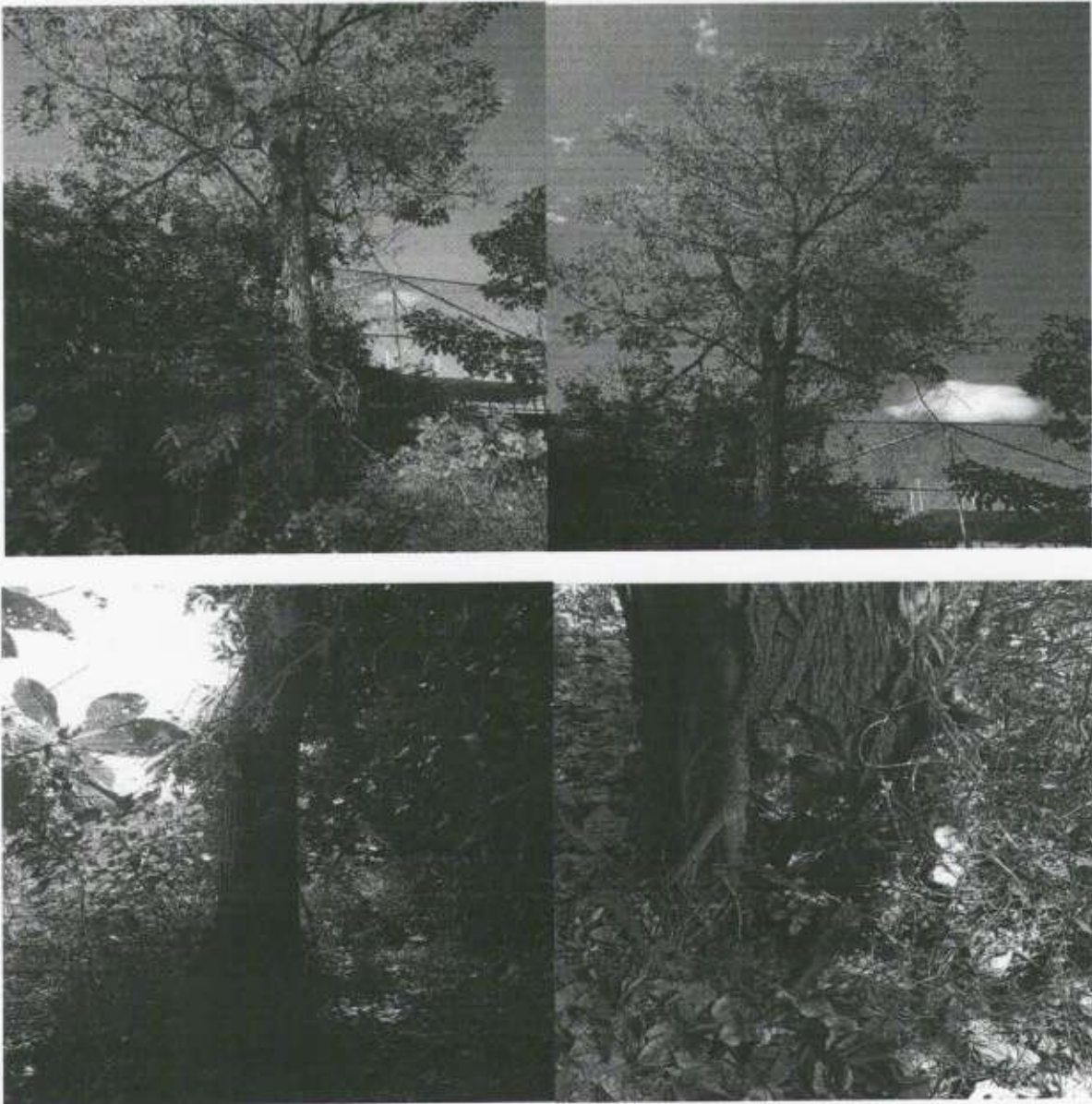


Continuación Resolución No 002 de 0-21 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

6

III. Árbol de Roble "*Colombobalanus excelsa*"

Lat. 9.566787/Long.-73.335470

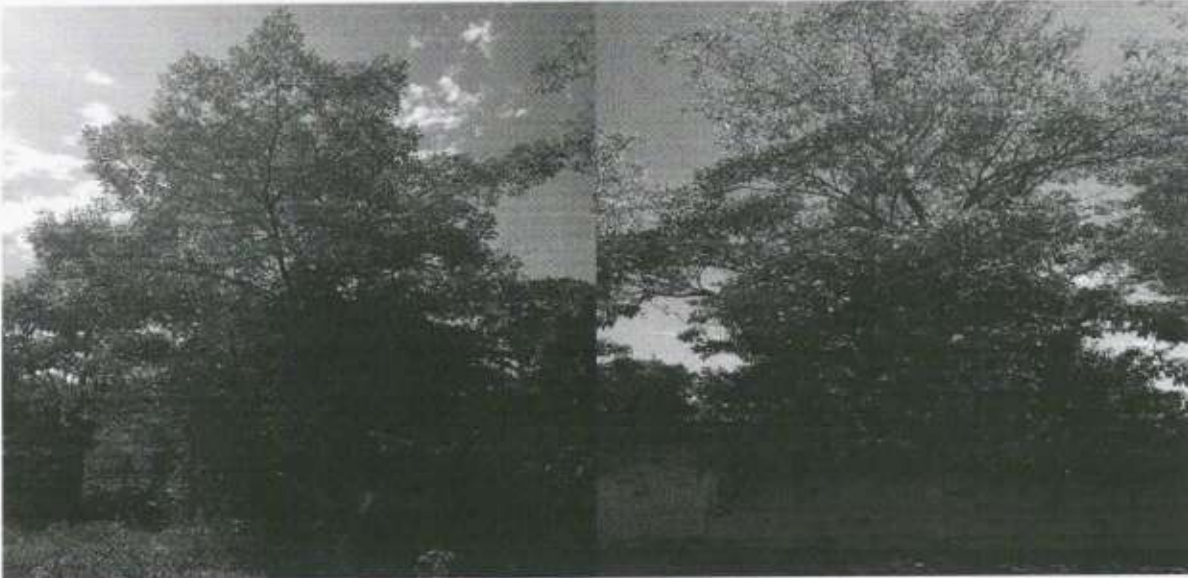


Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

7

IV. Árbol de Roble "*Colombobalanus excelsa*"

Lat. 9.566607/Long.-73.335444



Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

8

V. Árbol de Roble "Colombobalanus excelsa"

Lat. 9.566667/Long.-73.335364



Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

9

VI. Árbol de puy "Tabebuia Billbergii"

Lat. 9.566697/Long.-73.335238



002

02 MAR 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

10

VII. Árbol de Roble "Colombobalanus excelsa"

Lat. 9.566891/Long.-73.334608



Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

11

VIII. Árbol de Roble "Colombobalanus excelsa"

Lat. 9.566858/Long.-73.334674



Continuación Resolución No **002** de **02 MAR 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

12

IX. Árbol de Roble "Colombobalanus excelsa"

Lat. 9.566929/Long.-73.334601

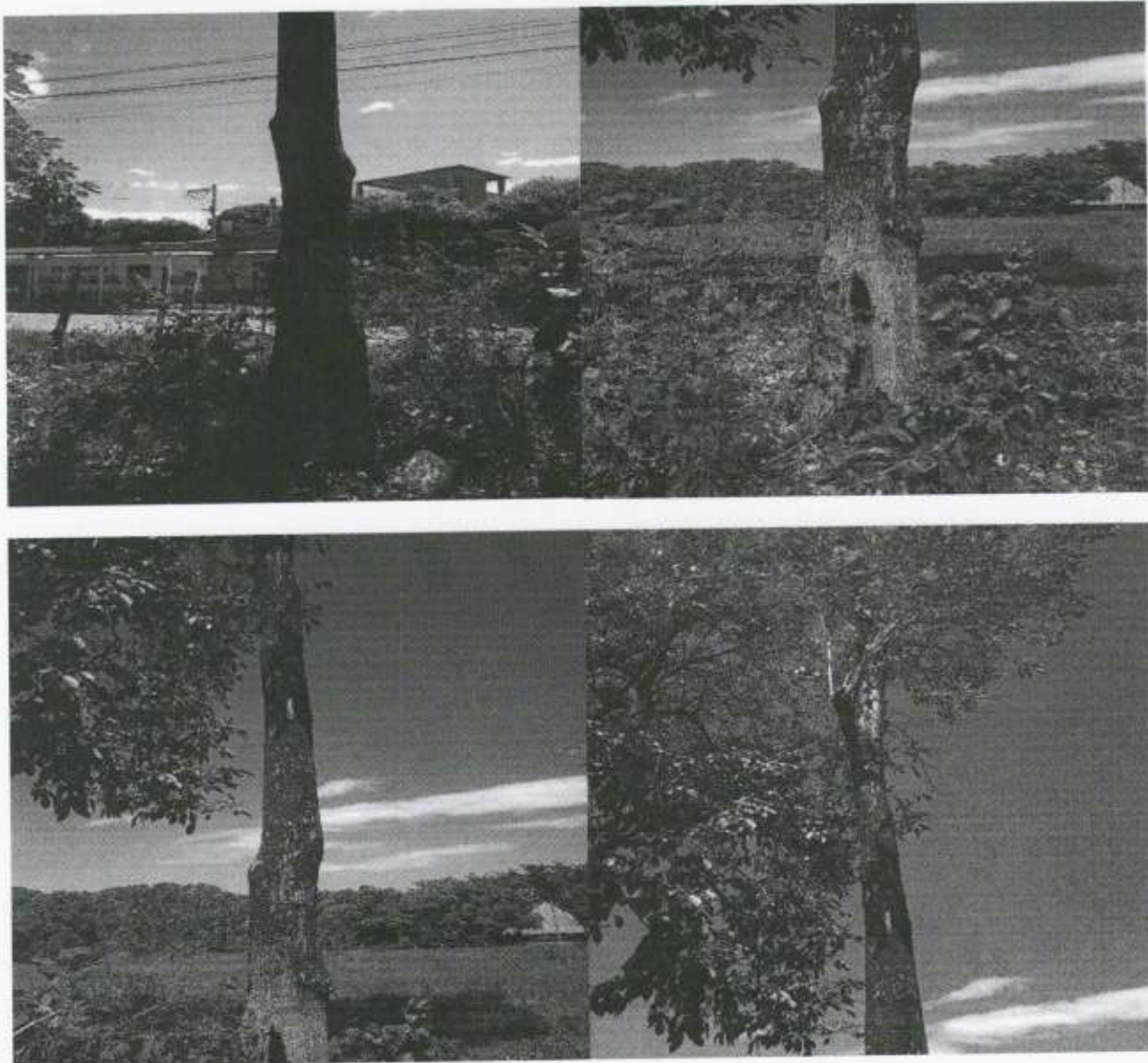


Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

13

X. Árbol de Roble "Colombobalanus excelsa"

Lat. 9.566903/Long.-73.334573

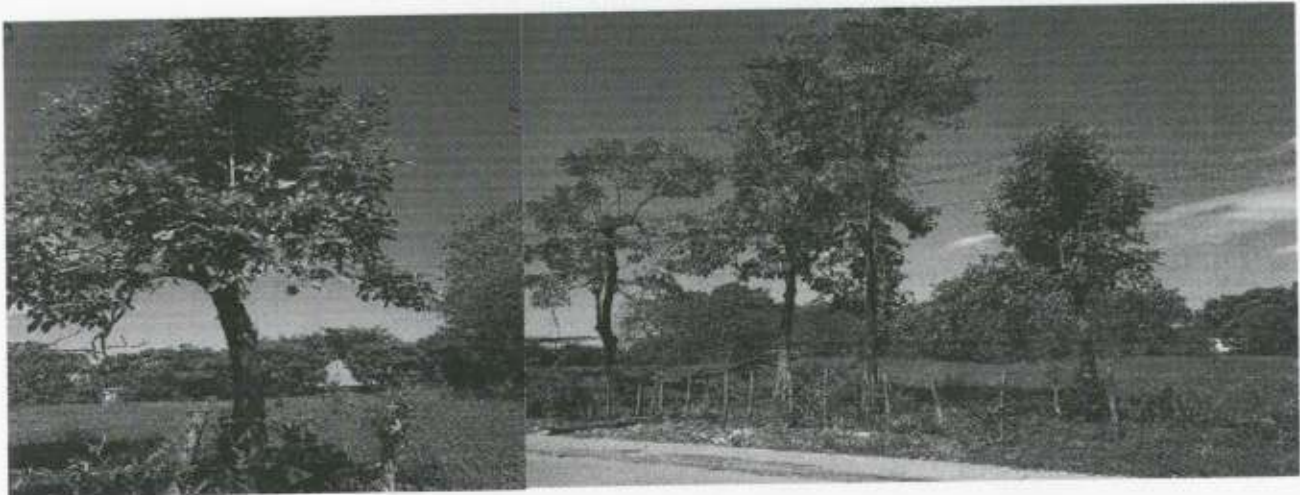


Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

14

**XI. Árbol de Roble "Colombobalanus excelsa"**

Lat. 9.566907/Long.-73.334532



**Tabla 1.- Especie, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de árboles a intervenir ubicados en antigua sede del SENA Jagua de Ibirico – Cesar.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Roble	Colombobalanus excelsa	1,05	0,33	14	8	0,09	0,86	9,5668 91	- 73,334 608	Erradicar
2	Roble	Colombobalanus excelsa	1,7	0,54	8	2	0,23	1,29	9,5666 67	- 73,335 364	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,32				
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,0000 32				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								2,15			

Continuación Resolución No **002** de **02 MAR 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

15

**Imagen 6. Ubicación de los árboles evaluados en google eart, dentro del área demarcada**



Se erradicará un (1) árbol de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*); ubicado en la antigua sede del SENA de Jagua de Ibirico – Cesar, inventariado en la tabla 1 como árbol

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

16

No. 1. Y se aprovechará un árbol caído de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*) inventariado como árbol No. 2

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles (2) de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*) es de dos coma quince metros cúbicos (2,15 m3).
- Área basal cero coma treinta y dos metros cuadrados (0,32 m2).
- Total, área basal o basimétrica del árbol (0,000032 ha).
- Total, número de árboles de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*) a aprovechar = 2

Como situación encontrada cabe subrayar que la base del tallo de seis árboles evaluados ha sido sometida a quema, lo que, en apariencia, ocasionó la caída de un Roble y el deterioro parcial del tallo de otros. Al indagar sobre estas lesiones la funcionaria de la alcaldía manifestó que en algunos periodos la comunidad acumuló residuos orgánicos en el lote, posibilitando incendios.

### 3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos del predio. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a dos coma quince metros cúbicos (2,15 m3).

### 4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir es de dos coma quince metros cúbicos (2,15 m3) equivalente a 0,000032 ha hectáreas.

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

17

## 5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

## 6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico viable para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio público de dos (2) especímenes de Roble (*Colombobalanus excelsa*), el primero por encontrarse caído y totalmente seco y el segundo por latente riesgo de caída de ramas sobre las líneas de energía contiguas mediando acción de vientos fuertes y posibles vendavales en temporada de lluvia.

Se emite concepto de no viabilidad para el aprovechamiento forestal de siete (7) árboles de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*) por considerar que su estado fitosanitario actual no disminuye drásticamente su fortaleza; su ubicación no los convierte en peligro para los transeúntes cuando ocurran desprendimientos de ramas, como tampoco deben caer ramas sobre el cableado eléctrico dada la distancia que les separa y la resistencia de estos árboles al viento que, cabe resaltar, circula en una dirección contraria.

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

-----  
18

Para el caso del árbol de uvas (*Syzygium cumini*), se emite concepto de no viabilidad para el aprovechamiento forestal teniendo en cuenta que el estado fitosanitario del árbol puede restablecerse mediante una oportuna y moderada poda de ramas destinada a quitar aquellas afectadas por plantas Parásitas como el pajarito o muérdago (*Viscum album*). La presencia de Isópteros en este árbol señala, más que una relación parasítica, la búsqueda de un lugar por encima de zonas de inundación, tan constante durante los últimos dos años; de este modo, es recomendable hacer un retiro mecánico del termitero que se alberga en el árbol pues con el tiempo se aumentará el parasitismo que hoy ejerce a bajo nivel. Otra medida de manejo específica para este árbol consiste en evitar la aplicación de herbicidas sistémicos para control de arvenses presentes en un radio de 15 metros alrededor del tallo para evitar que las raíces absorban trazas del herbicida transportadas por el agua de escorrentía viéndose afectado su estado sanitario.

Por último, se emite concepto de no viabilidad para el aprovechamiento forestal del árbol de Eucalyptus, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario y por sus características de resistencia mecánica al rompimiento, unida al hecho de que los vientos soplan en dirección Noreste – Suroeste, representa poco peligro para el cableado eléctrico. Con el fin mantener la sanidad de este árbol, es necesario retirar, modificar o cambiar la cinta metálica que sujeta la pantalla a una rama causando asfixia a la misma y originando las condiciones metabólicas óptimas para la proliferación de termitas, las cuales perciben un deterioro progresivo de esta rama, viéndola como futura reserva de alimentos y como hogar idóneo.

#### 8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

**Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: "En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrara los servicios de evaluación y seguimiento ambiental."** El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no genera cobro de la tasa compensatoria, porque los arboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales o relictos de bosques naturales.

Continuación Resolución No 002 de 0-2 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

19

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Colombobalanus excelsa	2,15 metros cúbicos.	Maderas duras = 2.0

## 9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para la intervención forestal de once (11) árboles de las especies Quercus Robur (Roble), Enterolobium cyclocarpum (Orejero), Eucalyptus y Gmelina arbórea (melina).
- En el recorrido de evaluación se observa que no todos los árboles objeto de la solicitud constituyen riesgo para transeúntes y cableado eléctrico y que realmente pertenecen a las especies Roble (Colombobalanus Excelsa), syzygium cumini (Jambolán o árbol de uvas), Eucalyptus y Puy (Tabebuia Billbergii).
- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales al predio, transeúntes o a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- El volumen total de los árboles a erradicar es de dos coma quince metros cúbicos (2,15 m3). Conformados por un (2) árboles de la especie Roble (Colombobalanus Excelsa), ubicado en la Transversal 6 No. 4-105 barrio La Florida antigua sede del SENA, jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.
- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer

Continuación Resolución No 002 de 0-2 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

20

verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.

- g) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- h) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- i) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Colombobalanus excelsa*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Níspero (*Eriobotrya Japonica*) entre otras especies nativas.
- j) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación y aprovechamiento de los árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.
- k) Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

## 10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

21

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de la Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

-----  
22

aislados en zona urbana ubicados en la Transversal 6 N°. 4 - 105 Barrio La Florida del municipio de La Jagua de Ibirico - cesar, , mediante la actividad de tala de (2) árboles de la especie Roble (*Colombobalanus excelsa*) nombre científico con un volumen de dos comas treinta y dos metros cúbicos (**2,15m<sup>3</sup>**) de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800108683-8, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, Diez (10) árbol, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
9. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución No 002 de 02 MAR 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOLES AISLADOS EN ZONA URBANA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 6 N°. 4 - 105 BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"

23

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

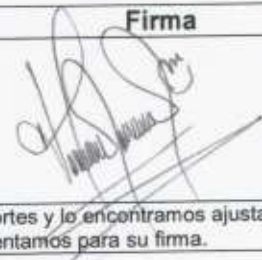
**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintinueve (02) días del mes de Marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	
Revisó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	
Aprobó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-002-2023